

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ
ACCIONADO : COLPENSIONES Y AGENTE LIQUIDADOR DEL ISS
RADICADO : 33-2012-00210

ASUNTO : REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ AL AGENTE LIQUIDADOR DEL ISS

Mediante auto del 29 de octubre de 2012 se requirió a la Fiduprevisora S.A, como agente liquidador del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES y a la Administradora del Régimen de Prima Media COLPENSIONES para que dieran cumplimiento al fallo de tutela proferido el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil doce (2012).

La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”, mediante memorial recibido en el Despacho el día 8 de noviembre de 2012, informa que no es posible dar cumplimiento a la orden proferida por el Despacho toda vez que el Instituto de Seguros Sociales en liquidación, no ha procedido a hacer entrega del expediente pensional del señor **RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ**, el cual contiene toda la información suficiente, completa, veraz e idónea para resolver de fondo la solicitud presentada ante el ISS; a pesar del requerimiento efectuado por el Despacho, el cual le fue notificado al Instituto de Seguros Sociales el día 1 de noviembre de 2012.

Posteriormente, en auto proferido el 23 de Noviembre de 2012 se requirió nuevamente al agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales para que procediera a remitir el expediente pensional del accionante a COLPENSIONES, toda vez que no fue atendida la solicitud efectuada anteriormente por el Despacho; requerimiento al cual también se hizo caso omiso.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN**, para que en el término máximo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, proceda a remitir el expediente pensional del señor **RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ** identificado con **C.C 6.788.682**, a la administradora colombiana de pensiones **COLPENSIONES**, so pena de las sanciones por desacato previstas en el artículo 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ

P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín **ENERO 22 DE 2013** Fijado a las 8 a.m.

Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, Dieciocho (18) de Enero de dos mil trece (2013)

Oficio : 96
Referencia : Acción de tutela –INCIDENTE DE DESACATO
Radicado : 2012-00210

Incidentista : RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ
C.C 6.788.682

Señores:
Fiduciaria la Previsora S.A.
FIDUPREVISORA
Agente Liquidador del Seguro Social
Medellín

ASUNTO: REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ

A través de este escrito le hago notificación personal del auto de la fecha, mediante el cual se ordena requerir a la entidad para que en el término máximo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, proceda a remitir el expediente pensional del señor **RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ** con **CC 6.788.682** a la administradora colombiana de pensiones **COLPENSIONES**, so pena de las sanciones por desacato previstas en el artículo 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Se anexa copia del auto que ordenó el requerimiento.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ
Escribiente

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ
ACCIONADO : COLPENSIONES Y AGENTE LIQUIDADOR DEL ISS
RADICADO : 33-2012-00210

**ASUNTO : REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ AL AGENTE LIQUIDADOR DEL
ISS**

Mediante auto del 29 de octubre de 2012 se requirió a la Fiduprevisora S.A, como agente liquidador del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES y a la Administradora del Régimen de Prima Media COLPENSIONES para que dieran cumplimiento al fallo de tutela proferido el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil doce (2012).

La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”, mediante memorial recibido en el Despacho el día 8 de noviembre de 2012, informa que no es posible dar cumplimiento a la orden proferida por el Despacho toda vez que el Instituto de Seguros Sociales en liquidación, no ha procedido a hacer entrega del expediente pensional del señor **RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ**, el cual contiene toda la información suficiente, completa, veraz e idónea para resolver de fondo la solicitud presentada ante el ISS; a pesar del requerimiento efectuado por el Despacho, el cual le fue notificado al Instituto de Seguros Sociales el día 1 de noviembre de 2012.

Posteriormente, en auto proferido el 23 de Noviembre de 2012 se requirió nuevamente al agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales para que procediera a remitir el expediente pensional del accionante a COLPENSIONES, toda vez que no fue atendida la solicitud efectuada anteriormente por el Despacho; requerimiento al cual también se hizo caso omiso.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN**, para que en el término máximo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, proceda a remitir el expediente pensional del señor **RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ** identificado con **C.C 6.788.682**, a la administradora colombiana de pensiones **COLPENSIONES**, so pena de las sanciones por desacato previstas en el artículo 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ

P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín **ENERO 22 DE 2013** Fijado a las 8 a.m.

Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, Dieciocho (18) de Enero de dos mil trece (2013)

Oficio : 96
Referencia : Acción de tutela –INCIDENTE DE DESACATO
Radicado : 2012-00210

Incidentista : RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ
C.C 6.788.682

Señores:
Fiduciaria la Previsora S.A.
FIDUPREVISORA
Agente Liquidador del Seguro Social
Medellín

ASUNTO: REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ

A través de este escrito le hago notificación personal del auto de la fecha, mediante el cual se ordena requerir a la entidad para que en el término máximo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, proceda a remitir el expediente pensional del señor **RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ** con **CC 6.788.682** a la administradora colombiana de pensiones **COLPENSIONES**, so pena de las sanciones por desacato previstas en el artículo 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Se anexa copia del auto que ordenó el requerimiento.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ
Escribiente

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ
ACCIONADO : COLPENSIONES Y AGENTE LIQUIDADOR DEL ISS
RADICADO : 33-2012-00210

**ASUNTO : REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ AL AGENTE LIQUIDADOR DEL
ISS**

Mediante auto del 29 de octubre de 2012 se requirió a la Fiduprevisora S.A, como agente liquidador del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES y a la Administradora del Régimen de Prima Media COLPENSIONES para que dieran cumplimiento al fallo de tutela proferido el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil doce (2012).

La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”, mediante memorial recibido en el Despacho el día 8 de noviembre de 2012, informa que no es posible dar cumplimiento a la orden proferida por el Despacho toda vez que el Instituto de Seguros Sociales en liquidación, no ha procedido a hacer entrega del expediente pensional del señor **RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ**, el cual contiene toda la información suficiente, completa, veraz e idónea para resolver de fondo la solicitud presentada ante el ISS; a pesar del requerimiento efectuado por el Despacho, el cual le fue notificado al Instituto de Seguros Sociales el día 1 de noviembre de 2012.

Posteriormente, en auto proferido el 23 de Noviembre de 2012 se requirió nuevamente al agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales para que procediera a remitir el expediente pensional del accionante a COLPENSIONES, toda vez que no fue atendida la solicitud efectuada anteriormente por el Despacho; requerimiento al cual también se hizo caso omiso.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN**, para que en el término máximo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, proceda a remitir el expediente pensional del señor **RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ** identificado con **C.C 6.788.682**, a la administradora colombiana de pensiones **COLPENSIONES**, so pena de las sanciones por desacato previstas en el artículo 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ

P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín **ENERO 22 DE 2013** Fijado a las 8 a.m.

Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, Dieciocho (18) de Enero de dos mil trece (2013)

Oficio : 96
Referencia : Acción de tutela –INCIDENTE DE DESACATO
Radicado : 2012-00210

Incidentista : RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ
C.C 6.788.682

Señores:
Fiduciaria la Previsora S.A.
FIDUPREVISORA
Agente Liquidador del Seguro Social
Medellín

ASUNTO: REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ

A través de este escrito le hago notificación personal del auto de la fecha, mediante el cual se ordena requerir a la entidad para que en el término máximo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, proceda a remitir el expediente pensional del señor **RUBÉN DARÍO GRANADOS ORTIZ** con **CC 6.788.682** a la administradora colombiana de pensiones **COLPENSIONES**, so pena de las sanciones por desacato previstas en el artículo 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Se anexa copia del auto que ordenó el requerimiento.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ
Escribiente